



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Expte: 1525/2021

ANUNCIO

D. Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2021- 1311, de fecha 8 de octubre de 2021,

“RESOLUCIÓN

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Dada la necesidad de crear una bolsa de trabajo para la contratación como personal laboral temporal de Peón, y

CONSIDERANDO los requisitos exigidos para la convocatoria de plan “Contigo” de reactivación económica y social de la Diputación Provincial de Sevilla (Plan de Empleo y apoyo empresarial).

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General de fecha 7 de octubre de 2021.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 7 de octubre de 2021.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va conformar la bolsa de empleo, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión temporal de Peón en función de las necesidades del departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente a la fecha de la firma electrónica en Villanueva del Ariscal. Por la Secretaria Accidental se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones Electrónico a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el Art. 3.2 e) y h) del RD 128/2018, de 16 de marzo.

La Alcaldesa Accidental
D^a. María del Mar García Limón.

La Secretaria Accidental
D^a. Candela Valle Mancilla





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

BASES REGULADORA DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL PARA PUESTOS DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

PRIMERO.-OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria la formación, mediante concurso de méritos, de una Bolsa de trabajo para cubrir las necesidades temporales de personal laboral, que no puedan ser cubiertas por el personal existente en la categoría profesional de Peón de servicios múltiples del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

En concreto serán objeto de cobertura mediante la presente Bolsa de Trabajo la contratación temporal de personal laboral en los siguientes casos:

1) Necesidades perentorias que surjan de las actividades propias a ejecutar por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias correspondientes a actividades que no precisen la creación de un nuevo puesto de trabajo de carácter permanente.

2) Contrataciones de personal con cargo a subvenciones o programas financiados parcial o totalmente, de forma externa, que no precisen de la creación de un puesto de trabajo de carácter permanente. Todo ello sin perjuicio de las especialidades que pueda establecer la normativa reguladora de la subvención o planes de empleo específicos.

Las funciones de peón de servicios múltiples son las siguientes:

- Mantenimiento y limpieza de vías públicas y mobiliario urbano.
- Mantenimiento y conservación de edificios, instalaciones y equipamientos municipales.
- Limpieza y mantenimiento de jardines, zonas verdes y parques.
- Mantenimiento y conservación de césped, piscinas e instalaciones deportivas.
- Instalación de vallas, entablados y otros elementos necesarios para el desarrollo de festejos o espectáculos públicos organizados o patrocinados por la entidad local.
- Trabajos elementales de albañilería, fontanería, carpintería, pintura y/o electricidad en vías públicas, edificios y servicios municipales.
- Vigilancia, control, mantenimiento y conservación de vehículos, herramientas y maquinarias de propiedad municipal.
- Mantenimiento y/o limpieza del cementerio municipal.
- Aquellas otras funciones de peón, actuaciones o labores derivadas de los servicios y dependencias municipales que pueda encomendarle la Alcaldía o sus delegados.

3) La presente bolsa será de aplicación al plan "Contigo" de reactivación económica y social de la Diputación Provincial de Sevilla (Plan de Empleo y apoyo empresarial). Por este último y la necesidad de ejecutar el citado plan, el procedimiento tiene carácter de urgencia.





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

De la presente bolsa formarán parte los candidatos que voluntariamente lo soliciten, y que serán ordenados por orden de mayor a menor puntuación, según lo preceptuado en las presentes bases.

SEGUNDO.-ÁMBITO TEMPORAL.

La posible contratación sería temporal, y se formalizaría a través de un contrato de duración determinada, por obra o servicio, a tiempo completo, según necesidades del servicio. El tiempo de contratación será el siguiente:

- 15 días de prueba.
- Periodos quincenales completos hasta el máximo que legalmente se establezca. La duración del contrato podrá ser otra en el caso de sustitución o bajas por enfermedad así como de los programas específicos de empleo y/o subvenciones para cumplir con los términos de las bases específicas que regulen los mismos.

El salario será el establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal o, en su caso, el establecido por las Bases de la subvención o programa específico por la que se rija la contratación. Dicho programa se reflejará en el contrato.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, pudiendo ser de lunes a domingo con descansos que legalmente procedan y en horarios de mañana y/o tarde, en atención a las necesidades del servicio.

TERCERO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Los aspirantes que participen en la convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión del Graduado Escolar, FP de 1er. grado o equivalente en cualquiera de las titulaciones oficiales, o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias. Si bien, en caso de no poseer titulación se requiere demostración fehaciente de saber leer y escribir puesto de manifiesto en la fase de entrevista. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

Los requisitos establecidos tanto generales como específicos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

CUARTO.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1) El Tribunal de selección tendrá la siguiente composición:

Un Presidente/a, 3 Vocales y un secretario/a, todos ellos con la condición de empleados públicos, excluidos el personal de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Todos los miembros del Tribunal de Selección serán designados por resolución del órgano competente, y actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario/a, que sólo tendrá voz.

En su composición se tenderá, siempre que sea posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el art. 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015.

2) Los vocales del Tribunal de selección deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida a los aspirantes en las presentes Bases.

3) El Tribunal de selección podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

4) El Tribunal de selección podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, un vocal y el secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los varemos correspondientes.

5) Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones.

6) La determinación concreta de los miembros del Tribunal de selección, así como la de sus





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

suplentes, se hará pública en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (www.villanuevadelariscal.es – sede electrónica), conjuntamente con la Resolución en la que se dé publicidad a los admitidos y excluidos en el procedimiento.

QUINTO.- SOLICITUDES.

Los interesados en formar parte de la bolsa de Trabajo, presentarán:

- Solicitud conforme al modelo que aparece en el **ANEXO I** de las presentes bases, facilitándose copia en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal y se encontrará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica.
- Declaración responsable conforme al **ANEXO II** de que dispone de los requisitos establecidos en la base tercera, pudiendo en cualquier momento requerir la documentación justificativa.
- Fotocopia del DNI o documentación análoga conforme a la base tercera.
- Los méritos que se aleguen con las copias de sus documentos justificativos, conforme a la base octava.
 1. Documentación acreditativa de los Cursos, jornadas, congresos y/o seminarios realizados.
 2. Documentación acreditativa del tiempo trabajado en puestos igual o similares tanto en empresa privada como en administraciones públicas (Certificado de vida laboral, certificados de empresa y contratos).

SEXTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el [Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla](#).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se emitirá Resolución con la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (www.villanuevadelariscal.es – sede electrónica), así como el resto de las publicaciones.

Los aspirantes tendrán un plazo de subsanación de 3 días hábiles, a contar desde la respectiva publicación, para la subsanación de los defectos apreciados. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución con el listado definitivo de admitidos que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (www.villanuevadelariscal.es – sede electrónica).

SÉPTIMO.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria pública se presentarán, en el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal en Plaza de España, 1, CP: 41808 en horario de atención al





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

público, dentro del plazo de 5 días contados desde la publicación del anuncio en el [Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla](#).

2. Se presentarán preferentemente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento y sede electrónica (www.villanuevadelariscal.es – sede electrónica), si bien, podrán presentarse, por correo cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las instancias se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciarlo mediante la remisión de la instancia, ese mismo día, vía mail (registro@villanuevadelariscal.es)

Sin la concurrencia de ese requisito, no será admitida la instancia si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso, transcurridos 5 días naturales siguientes a esa fecha, sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

OCTAVO.- SISTEMA SELECTIVO Y ORDENACIÓN DE LAS LISTAS

El sistema de selección es la libre concurrencia según criterios de igualdad, mérito y capacidad por concurso de méritos.

Mediante el concurso se valorarán los méritos alegados y acreditados por los aspirantes. Los méritos a valorar serán aquellos presentados con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo profesional que se indica a continuación:

a) Formación (máximo 10 puntos):

Se valorarán las acciones formativas relacionadas con las funciones concretadas en la base primera.

Cursos, jornadas, jornadas y/o seminarios:

- De menos de 15 horas.....0.10 puntos.
- De entre 16 y 30 horas.....0.20 puntos.
- De entre 31 y 60 horas.....0.30 puntos.
- De entre 61 y 100 horas.....0.40 puntos.
- De más de 100 horas.....0.50 puntos.

b) Experiencia (máximo 15 puntos)

- 0.03 por mes de trabajo en puesto de trabajo de categoría E o C2 o superior en Administración pública relacionados con las funciones a realizar de la base 1.

- 0.02 por mes de trabajo en puesto de trabajo de categoría E o C2 o superior en la empresa privada y relacionados con las funciones a realizar de la base 1.





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

A efectos del cómputo del mes de trabajo serán sumados periodos parciales de trabajo. Si una vez realizada la suma de los periodos de trabajo no se alcanzase al menos el mes de trabajo, dicha experiencia no será puntuable.

NOVENO. CALIFICACIÓN DEL TRIBUNAL

El Tribunal de selección una vez terminada la calificación de los aspirantes por la suma de las diferentes puntuaciones, procederá a la ordenación de las personas integrantes de la bolsa de empleo temporal, por estricto orden de mayor a menor puntuación, que será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica.

Los candidatos dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para posibles reclamaciones a la puntuación inicialmente asignada. Transcurrido dicho plazo, será publicada la lista definitiva de puntuaciones. En caso de empate de puntuación tendrá preferencia quien tenga mayor valoración en la fase de experiencia y si persiste el empate, se resolverá por sorteo público.

DÉCIMO.-CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PRESENTE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

1.- UTILIZACIÓN DE LA BOLSA:

Ordenadas las personas que integren la bolsa de empleo de mayor a menor puntuación obtenida en el procedimiento de selección; la persona que presente la mayor puntuación será la persona seleccionada para el trabajo temporal objeto de la presente bolsa de empleo.

Por razones de urgencia podrá prorrogarse el contrato en un plazo superior al máximo establecido en la presente bolsa sin que en ningún caso se supere el plazo máximo legal.

La presente bolsa tendrá carácter público, es por ello por lo que los participantes autorizan al presentar su solicitud al Ayuntamiento a publicar los datos de baremación obtenidos junto con sus nombres, apellidos y documento nacional de identidad.

2.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA:

- a) La bolsa se constituirá por los aspirantes seleccionados por orden de puntuación obtenida en la selección.
- b) Las contrataciones se efectuarán según las necesidades del Servicio y el llamamiento de los





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

candidatos se realizará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

d) Producida una necesidad de contratación de personal laboral temporal de la categoría laboral a que se refiere la presente selección, se procederá a llamar al primer clasificado, y si dicha persona estuviese trabajando, en situación de incapacidad temporal, cumpliendo un deber inexcusable, en periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, o no deseara contratar con el Ayuntamiento, se procederá a llamar al segundo clasificado, y así sucesivamente.

e) El candidato llamado a cubrir el puesto de trabajo deberá presentar en el plazo máximo de dos días hábiles, los documentos necesarios para proceder a su contratación en la forma establecida en la base siguiente, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o nombramiento o su renuncia a ser contratado.

f) En caso de que la persona a la que corresponda ser contratada justifique, en el plazo anteriormente establecido, que está trabajando, en situación de incapacidad temporal, cumplimiento de un deber inexcusable, periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, no perderá su puesto en la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente clasificado.

g) La notificación al candidato de la oferta de contratación deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la correspondiente notificación.

h) Para el caso de planes de empleo o programas específicos de empleo o similares, destinados a una franja concreta de edad u oficio determinado en aras de la experiencia acreditada, el orden de llamamiento podrá modificarse atendiendo a las especificaciones de edad de dicho programa y todo, para dar cumplimiento a las bases específicas o de empleabilidad del programa.

Especialmente y en lo referente al Plan Contigo y sus bases reguladoras, se realizarán los llamamientos por orden de los requisitos específicos de dicho plan.

En todo caso, las personas que no cumplieren los requisitos específicos y no pudiesen ser llamadas mantendrán su puesto en la bolsa general para futuras contrataciones, no siendo en modo alguno superadas por los empleados en dichos planes específicos.

3.- CRITERIOS DE LLAMAMIENTO:

1.- Una vez llamado/a para ser contratado/a por la presente bolsa de empleo temporal, habrá que personarse ante el Departamento de Recursos Humanos con carácter inmediato, en el plazo máximo de 2 días hábiles, aportando la documentación que le sea requerida para formalizar su contratación, comenzando a prestar servicios en la fecha y hora que le sea indicada desde este Departamento.

2.- Si, en el plazo indicado anteriormente de 2 días hábiles, el interesado/a no compareciese ante el





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Departamento de Recursos Humanos, o compareciese manifestando su renuncia al puesto de trabajo temporal ofertado, quedará excluido de la bolsa con carácter definitivo.

3.- Si el interesado/a comparece ante el Departamento de Recursos Humanos y manifiesta que no puede en ese momento incorporarse al trabajo su posición en la bolsa quedará en último lugar en caso de concurrir alguno de los siguientes motivos:

- Estar desempeñando otro trabajo remunerado.
- Por enfermedad grave de familiares hasta 2º grado o fallecimiento de los mismos.
- Cuidador/a de persona en situación de dependencia.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal o maternidad.

En todos los casos habrá que justificar fehaciente y documentalmente la imposibilidad de incorporarse al trabajo al ser llamado/a:

- En caso de estar trabajando: deberá aportarse certificado de empresa o vida laboral.
- En caso de enfermedad grave o fallecimiento de familiares hasta 2º grado: deberá aportarse informe médico o certificado de defunción.
- En caso de cuidador/a de dependencia: documentación que acredite tal circunstancia.
- En caso de I.T o maternidad: partes médicos.

UNDÉCIMO.-RETRIBUCIONES Y PERIODO DE LA BOLSA

Retribuciones:

Las retribuciones serán las establecidas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal o, en su caso, el establecido por las Bases de la subvención o programa específico por la que se rija la contratación. Dicho programa se reflejará en el contrato no aplicándose por ello el convenio laboral del Ayuntamiento.

Duración:

La duración de la presente bolsa de trabajo será de dos años contados a partir de su publicación del resultado de la baremación definitiva en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica (www.villanuevadelariscal.es – sede electrónica) y, prorrogable, en su caso, mediante Decreto de Alcaldía, por periodos de un año.

DUODÉCIMO.- Y RECURSOS.





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En todo lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 53AEYMTDZXCGSJDJETA6Z476D | Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 10 de 12



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

DE EMPLEO DE PUESTOS DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

D/D^a. _____

CON DOMICILIO _____ TLF _____

Y D.N.I. _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la mencionada convocatoria pública, por la presente, SOLICITA:

Participar en la convocatoria pública para la creación de una Bolsa de empleo temporal de peón de servicios múltiples, aportando a tal efecto la siguiente documentación, según lo previsto en las Bases reguladoras:

(Relaciónese la documentación aportada)

ANEXO II

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad y ante el órgano competente, poseer los siguientes

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Requisitos Generales:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
- Estar en posesión del Graduado Escolar, FP de 1er. grado o equivalente en cualquiera de las titulaciones oficiales, o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias. Si bien, en caso de no poseer titulación se requiere demostración fehaciente de saber leer y escribir puesto de manifiesto en la fase de entrevista. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

En Villanueva del Ariscal, a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo previsto en la La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos personales que voluntariamente nos facilita a través del presente formulario, los cuales resultan necesarios para la tramitación y gestión de su solicitud, serán incorporados a un fichero responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. Asimismo, al rellenar el formulario Vd. autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal al tratamiento de sus datos personales con la finalidad de remitirle comunicaciones referentes a su oferta, por cualquier medio, incluido el correo electrónico o similar.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica

El Alcalde-Presidente

D. Martín Torres Castro

